



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela para revisar su admisibilidad.- Sírvase proveer.

Ipiales, 2 de febrero de 2026

JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
IPIALES-NARIÑO**

Rad. No. 2026 – 00015 (Acción de tutela)

Ipiales, 2 de febrero de 2026

Auto: 081

Admítase para trámite la *Acción de Tutela* que antecede, formulada por el señor EDWIN ANDERSON CUAYAL BOLAÑOS, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Comisión de la Carrera Especial), la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Por lo expuesto, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente acción de tutela y tener como pruebas, el memorial con el cual se formula ésta *Acción de Tutela* y sus anexos. Memorial que obra en 8 folios y 93 folios anexos.

SEGUNDO. - Notificar debidamente esta providencia adjuntando copia del memorial de tutela y sus anexos: a las entidades accionadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Comisión de la Carrera Especial), la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que en el término de dos (02) días hábiles siguientes al del recibo de nuestra notificación, se pronuncie por escrito y ante éste Despacho sobre los hechos y anexos de la demanda de tutela, informando si son ciertos los que se presentan en su contra o a favor, así como se pronuncien también frente a lo que se pretende con ésta *Acción de Tutela*.

TERCERO. - Vincular a todos los concursantes de la Convocatoria FNG 2024, por lo tanto se ordena a las Entidades accionadas que comuniquen a través de su página web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa¹.

¹ Corte Constitucional. Auto 165 del 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. En esta providencia, la Corporación puso de presente la necesidad de vincular a los interesados en el trámite de la tutela.



CUARTO. - Notificar la presente providencia a las partes que intervienen en esta acción de tutela, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50a40f9a2b6736cf59292d5e114503392d40a937db79b0ff8e0d7ed0cc03ad0**
Documento generado en 02/02/2026 12:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>